

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

<b>Solicitud</b>	Amparo de Pobreza
<b>Solicitante</b>	EDILBERTO DE JESUS LOPEZ OSORIO
<b>Radicado</b>	05001 40 03 028 <b>2022 00747 00</b>
<b>Instancia</b>	Única
<b>Asunto</b>	No accede a solicitud

Se allega al correo institucional memorial enviado por el amparo por pobre dentro de la solicitud de la referencia, en donde solicita se localice a la abogada nombrada, sin embargo, no remite constancia alguna que dé cuenta que adelantó el contacto con la apoderada.

Por lo anterior no se accede a la solicitud elevada, adicionalmente se le informa al interesado que el presente proceso terminó de conformidad con el auto del 26 de julio de 2022, por lo tanto, la gestión que debía realizar el Despacho culminó con la aceptación del cargo de la apoderada.

Se le insta al señor LOPEZ OSORIO con el fin de que verifique los datos de contacto de la abogada los cuales se encuentran en el numeral segundo del auto del 11 de julio de 2022.

Finalmente, se pondrá en conocimiento de la abogada el memorial radicado por parte del solicitante, para lo cual se ordena por la secretaría del Despacho remitir mencionado documento.

### NOTIFIQUESE

9

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 922c800f498d7cfdb95a25992e2f8a41c732b40754eac3f2f4a0572f6edf808b

Documento generado en 16/08/2022 10:16:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**